



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

C.S.V.  
EXPT.E. N° 200-436-17  
C/Agregado: 200-397-17  
1057-21-17  
1050-353-17

DECRETO N° **9426** E.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Prof. Alcira Sulca, D.N.I N° 16.388.890, Docente de la especialidad Artes Decorativas de la Escuela Profesional N° 10 "Patricias Argentinas", en contra de la Resolución N° 898-SGE-17, dictada en fecha 22 de marzo de 2017, por la cual se resuelve rechazar por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto en contra del procedimiento aplicado por la Dirección de Educación Técnica mediante Acta de Designación N° 113-DETP/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/05 obra Recurso Jerárquico de fecha 11 de agosto de 2017, interpuesto por la Prof. Alcira Sulca, en contra de la Resolución N° 898-SGE-17, por la cual se rechaza por inadmisibile el Recurso de Revocatoria interpuesto contra del procedimiento aplicado por la Dirección de Educación Técnica mediante Acta de Designación N° 113-DETP/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

Que, la recurrente eleva constancias de su interés en la cobertura del cargo de Director de la Escuela Profesional N° 10, y en fecha 28 de diciembre de 2016 el Director de Educación Técnico Profesional notifica al Prof. Sulca, que por Designación N° 113-DETP/2016 fue designado el Sr. Rivero en el cargo vacante.

Que, interpone Recurso de Revocatoria en fecha 09 de enero de 2017, y haciendo uso del instituto de la denegatoria tácita, interpuso Recurso Jerárquico ante la Secretaría de Gestión Educativa, quien dispuso su rechazo en atención a la presentación extemporánea del Recurso de Revocatoria, mediante Resolución N° 898-SGE-17.

Que, con estos antecedentes en fecha 11 de abril de 2017 recurre ante la Sra. Ministra de Educación solicitando su revocación, formándose actuaciones N° 1050-353-17.

Que, la claridad de la norma y en un todo de acuerdo a las probanzas de autos, no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva, dado que se observa que la propia recurrente dedujo el planteo fuera de término.

Que, los plazos procesales son perentorios e improrrogables (Art. 45 L.P.A. N°1886), por lo tanto ha caducado el derecho que ha dejado de usar el administrado, precluyendo entonces la oportunidad procesal de interponer la vía recursiva, quedando firme y consentida la decisión administrativa y las dictadas en su consecuencia.

Que, obra dictamen legal de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Fiscal de Estado Subrogante, del que se desprende que deberá rechazarse el Recurso Jerárquico impetrado, por resultar inadmisibile y extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto ante la Dirección de Educación Técnica Profesional, dejando constancia de que el mismo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

**9426**

2/1.-CORRESPONDE A DECRETO N°

-E-

Por ello; y en uso de facultades que le son propias

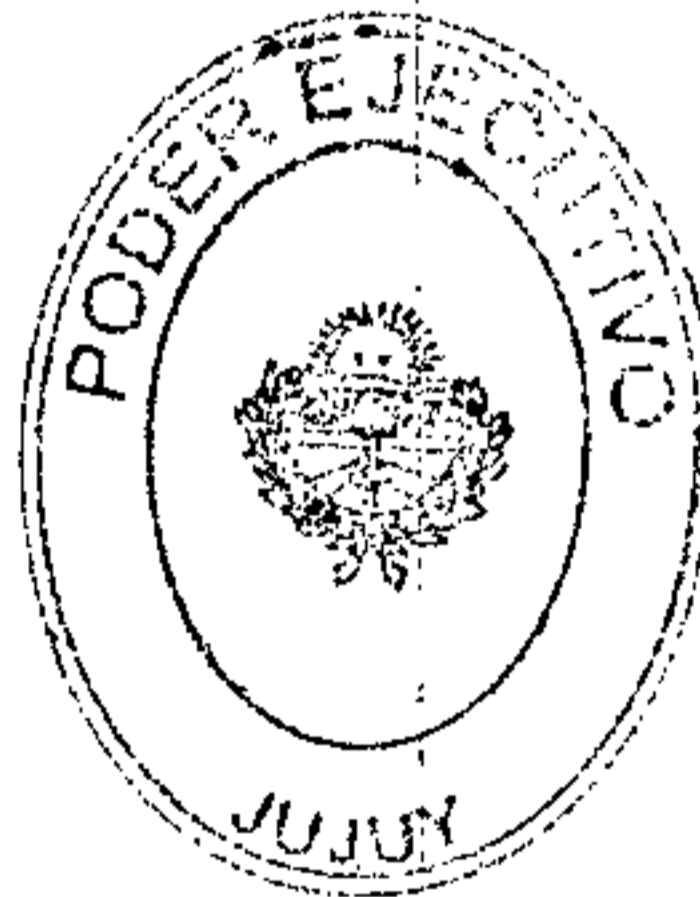
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

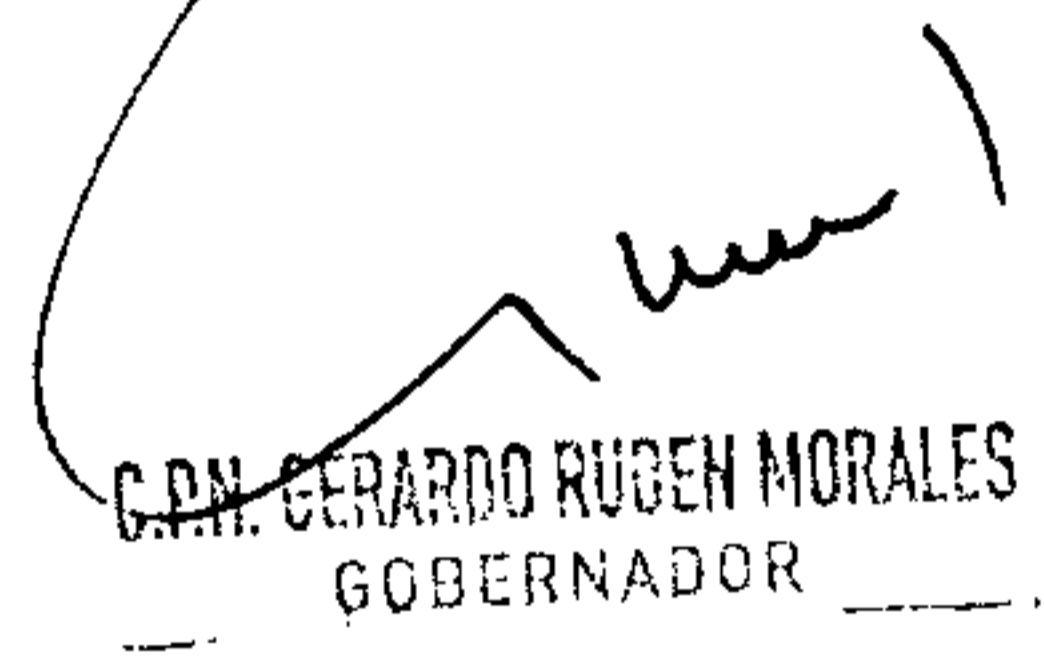
**ARTICULO 1°.-** Recházase por inadmisibile y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. ALCIRA SULCA, D.N.I N° 16.388.890** con el patrocinio letrado del Dr. Lucas M. Chavarria, en contra de la Resolución N° 898-SGE-17, de fecha 22 de marzo de 2017 por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar a la Sra. Alcira Sulca, de los términos del presente decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaría de General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

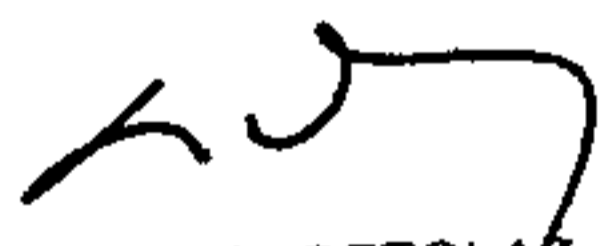
  
**ISOLDA CALSINA**  
Ministra de Educación



  
**G.D.N. GERARDO RUGEN MORALES**  
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
AVC JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION